

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18106** *Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1452/2025, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, comunica la interposición por parte de doña Ana M. B. C. y otros, del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento 1452/2025, contra las Resoluciones de la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas, cuatro de ellas 21 de julio de 2025, 5 de junio de 2025 y 30/05/2025, dictadas por delegación por la Secretaria General Técnica, que desestiman los recursos de alzada interpuestos en relación con la C51/PCF/2025 de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Fronteras (SGASyCF) sobre «Aplicación nacional del nuevo sistema de los controles oficiales unificados en las instalaciones de control oficial en frontera de las mercancías del resto de capítulos de la nomenclatura combinada».

Por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 3 de septiembre de 2025.—El Director General de la Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, Emilio García Muro.